CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.SMEG-CPS-064-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS Y JOSÉ LUIS HERNANDEZ ROBAYO IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.069.257.372

Entre los suscritos, **OLGA JANNETHE RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.413.683 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretaria de Despacho, nombrada mediante Resolución de N° 69 del 13 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 14 de enero de 2020, según consta en acta N° 000048 del 14 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas, identificada con número de NIT. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS (SMEG)**, por una parte; y por la otra, **JOSE LUIS HERNANDEZ ROBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.257.372, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1). Que la misión de la Secretaría de Minas, Energía y Gas es *contribuir en la gestión y el fortalecimiento minero energético del Departamento y promover el aprovechamiento y buenas prácticas de la política nacional en favor del desarrollo social, económico y sostenible para los cundinamarqueses*. 2). Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaría contratante se enmarca se requiere de conocimientos específicos para los procesos y procedimientos en materia contable, tributaria, financiera, fiscal e incluso contractual que adelante la Secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca, para lograr el cumplimiento de las actividades que se desprenden de las metas establecidas para la Secretaría dentro del Plan de Desarrollo Departamental Cundinamarca ¡Región Que Progresa!. Es así como se busca garantizar un servicio eficaz y eficiente para los cundinamarqueses, logrando garantizar en buena medida la misionalidad de la Secretaría. 3) Que la SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, el cual hace parte integral del presente contrato. 4). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. 5). Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6) Que mediante Concepto No. 05441 del 30 de noviembre de 2021, la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. 7). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100019080 del 30 de noviembre de 2021, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, **Item 1 Valor $ 3.500.000** COP. Rubro Presupuestal 1132/1-0100/2320202008/5/247/CC /SECRETARIA DE MINAS ENERGÍA Y GAS / Recurso Ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250254/2101009 GAS CUNDINAMARCA por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, que respaldará el contrato de prestación de servicios profesionales a suscribir. 8). Que según Certificación No. 4228-21 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría de Minas, Energía y Gas, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. 9). Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del 7 de diciembre de 2021, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. 10) Que se deja constancia escrita en el presente documento por parte del Ordenador del Gasto de que no se obtuvieron previamente varias ofertas para contratar 11). Teniendo en cuenta que la Secretaría de Minas, Energía y Gas requiere contratar una persona natural, en donde primará el factor intelectual del profesional con formación en CONTADURÍA, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, FINANCIEROS, TRIBUTARIOS Y CONTRACTUALES DE LA SECRETARÍA DE MINAS, ENERGIA Y GAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** Que incluye como **ALCANCE:**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.SMEG-CPS-064-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS Y JOSÉ LUIS HERNANDEZ ROBAYO IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.069.257.372

El contratista deberá atender oportunamente asuntos y actividades propias de contaduría y relacionadas con el área de su conocimiento para orientar, soportar, acompañar tanto los procesos como procedimientos que estén a cargo o se requieran de la Secretaria de Minas, Energía y Gas. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Colaborar en la elaboración de los diferentes informes financieros dirigidos a las dependencias internas y a los entes externos cuando así se requiera. **2.**Apoyar en la revisión en el componente financiero de los distintos documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales que se le designen. **3.**Elaborar y estructurar los componentes financieros propios de los análisis del sector en la etapa precontractual. **4**. Apoyo en la elaboración, revisión y tramite de pagos de la Secretaria de Minas Energía y Gas. **5.** Actualizar y revisar las matrices que se requieran para el cierre financiero de la Secretaria de Minas Energía y Gas. **6.** Apoyar en la Implementación de las acciones de control en la ejecución del gasto de las partidas presupuestales, teniendo en cuenta las disposiciones legales y financieras vigentes. **7**. Apoyar en la aprobación de pagos de gestión financiera en la plataforma de SECOP II. **8.** Adelantar las actuaciones necesarias que requiera la Secretaría de Minas, Energía y Gas en materia financiera, tributara, y contractual. **9.** Apoyar en el cargue y revisión de los diferentes informes en la plataforma de SIA OBSERVA. **10.** Cumplir con las normas contables, presupuestales, fiscales, financieras, tributarias en el cumplimiento de sus obligaciones. **11**. Realizar y verificar los tributos aplicables a los contratos/convenios que celebre la secretaria de Minas Energía y Gas al igual que los descuentos tributarios en el proceso de pago. **12.** Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informes mensuales donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, las cuales deben ser verificadas por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato será por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000),** incluido los impuestos a que haya lugar. La Secretaría de Minas, Energía y Gas pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 7100019080 del 30 de noviembre de 2021, expedida por el Director Financiero de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría de Minas, Energía y Gas del Departamento de Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un pago proporcional por los días ejecutados sobre la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** Dichos pago se realizará previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, a título de honorarios dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación del Informe de actividades u obligaciones y sus soportes, certificación e informe del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018, recibo a satisfacción y envió y comprobación por la secretaría del cargue por parte del contratista de la documentación que se le indique correspondiente al período a cobrar en la sección del contrato en SECOP II denominado ejecución del contrato – plan de pagos. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación. **PARÁGRAFO 1**. Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 2**. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 3.** Por una única vez (de aplicar), el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados “Información General y

Tributaria de Terceros“ formato A–GF–FR– “Actualización de datos de Terceros”. **PARÁGRAFO 4**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0213 del 23 de febrero de 2021 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, para el pago deberán radicarse, los siguientes documentos o formatos: Factura original -SAP- (Original firmado por el Ordenador de gasto del documento de pago), Documento de Radicación A – GF – FR – 024, Recibo a satisfacción. Formato A – GC – FR 033 (la firma del ordenador del gasto original y las otras dos pueden ser originales o digitales) y certificación de cuenta bancaria activa y legible. **PARÁGRAFO 5**. En el evento que el CONTRATISTA no presente cuenta de cobro, factura electrónica (ésta al correo electrónico facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co o la que se indique por la secretaría) o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Secretaría de Minas, Energía y Gas no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Minas, Energía y Gas. **PARÁGRAFO 6**. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental y a la correspondiente programación de PAC**. CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Minas, Energía y Gas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato será por veintiún (21) días calendario. La ejecución será contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sujeto por lo tanto a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.SMEG-CPS-064-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS Y JOSÉ LUIS HERNANDEZ ROBAYO IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.069.257.372

Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.13. Antes de la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse el examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. 7.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 7.16. Solicitar, adquirir, portar el carnet institucional. 7.17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.18. Cumplir con los manuales y guías que fija Colombia Compra Eficiente frente al manejo y utilización de SECOP II, al igual que sus términos y condiciones para el uso de dicha plataforma. 7.19 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Pagar al CONTRATISTA mensualmente o proporcionalmente (según corresponda) sobre la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, previa la verificación de los requisitos exigidos. 8.2. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 8.3. Colaborar al CONTRATISTA en las acciones que se requieran para el buen desarrollo contractual. 8.4. Solicitar informes mensuales y verificar los mismos. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y responderá a la Secretaría de Minas, Energía y Gas – Departamento de Cundinamarca en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Minas, Energía y Gas – departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Minas, Energía y Gas – departamento de Cundinamarca por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros**. CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista

información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tengan acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento, una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad judicial u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el departamento de Cundinamarca – Secretaría de Minas, Energía y Gas para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará el incumplimiento del contrato. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que esté en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato, para ello el contratista autoriza al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de

Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, terminación del Contrato o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante transacción o conciliación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, será resuelto por un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, con las reglas del procedimiento establecido en la Ley 1563 de 2012, designados por las partes de común acuerdo dentro del término que el Director del Centro de Arbitraje determine y en caso de no ser posible serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Minas, Energía y Gas o a quien ésta designe. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista a través de la plataforma del SECOP II. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.5. Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas. 22.6. Documentos soportes del contratista. **CLÁUSULA 23 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS, Nombre: OLGA JANNETHE RAMIREZ RODRIGUEZ, Cargo: Secretaria de Minas, Energía y Gas, Dirección: Calle 26 # 51 – 53 Piso 2, Torre Central, Teléfono: 7491433, Correo electrónico: olgajannethe.ramirez@cundinamarca.gov.co. EL CONTRATISTA, JOSE LUIS HERNANDEZ ROBAYO, Carrera 3 No.3-27 de Chocontá, Cundinamarca, Correo electrónico: joseluishernandezcpt@hotmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico**. CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se pueden desarrollar en la sede administrativa de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ubicada en la Calle 26 # 51-53 torre central 2° piso, **SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS** o de forma remota y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.